

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución de la República faculta al Estado a constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la presentación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que de conformidad con el número 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la creación de empresas se hará mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;

Que en tal virtud, mediante Decreto Ejecutivo No. 1134, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 699 del 9 de mayo del año 2012, se creó la Empresa Pública Fabricamos Ecuador -FABREC EP-;

Que de acuerdo al antedicho Decreto Ejecutivo, el Directorio de FABREC EP se encuentra constituido por el Ministerio del Interior o su delegado permanente, quien lo preside; el titular del organismo nacional de planificación o su delegado permanente; y, por el Ministro Coordinador de Seguridad;

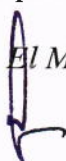
Que en procura de dotar a la aludida empresa pública con una administración más acorde con las exigencias del mercado interno y del contexto nacional, es necesario reorientarla hacia prácticas de gestión alineadas con el sector productivo industrial;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el Artículo 147 número 5 de la Constitución de la República del Ecuador; el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, el Artículo 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el primer numeral del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1134 del 19 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 699 del 9 de mayo de 2012, por el siguiente:

“1. *El Ministro de Industrias y Productividad;*”





Nº 789

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera del Decreto Ejecutivo No. 678 del 13 de mayo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 521 del 12 de junio de 2015, y cualquier otra disposición que sea contraria o contradictoria al presente Decreto Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**Única.-** Dado que la transferencia de la línea de negocio de FABREC EP, que tiene relación con la fabricación y confección de prendas de vestir, que originalmente se dispuso mediante Decreto Ejecutivo No. 313, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 de 9 de junio de 2014, a favor de FABRILFAME S.A., y posteriormente al Ministerio del Interior, por virtud del Decreto Ejecutivo No. 425, publicado en el Registro Oficial No. 330 del 10 de septiembre de 2014, nunca se hicieron efectivas, como fue expresamente reconocido en el penúltimo considerando del Decreto Ejecutivo No. 678, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 de 9 de junio de 2014, la referida línea de negocio permanece incólume dentro del objeto social de FABREC EP.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministro de Industrias y Productividad.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 24 de septiembre de 2015.

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**